

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2013-2014, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Grace Napolitano Matta
6. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
10. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

12. Honorable Alejandro Martínez Burgos
13. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTES:

14. Honorable José Á. González Hernández
15. Honorable Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDO:

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO
Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO; PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2013-2014, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Grace Napolitano Matta
6. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
7. Honorable Miguel Rodríguez Vega
8. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
9. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
10. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
11. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

12. Honorable Alejandro Martínez Burgos
13. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTES:

14. Honorable José Á. González Hernández
15. Honorable Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDO:

16. Honorable Ricardo Díaz Maldonado

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDI VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Ordenanza Núm. 24

Serie 2013-2014

Presentada por: Administración.

“PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.05, 3.09 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 2009-2010, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 26 DE MARZO DE 2010, A LOS FINES DE ACLARAR EL HORARIO DE OPERACIÓN Y ESTIPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y AUMENTAR LAS ÁREAS DE APLICABILIDAD DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ordenanza Número 31, Serie 2009-2010, del 26 de marzo de 2010, en adelante Ordenanza 31, el Municipio Autónomo de Humacao adoptó y estableció el *Nuevo Código de Orden Público de 2010 del Municipio Autónomo de Humacao*, con el fin de lograr las metas de clara política pública de una sana convivencia social, donde predomine la seguridad, el respeto, el afecto y la buena voluntad entre los hombres y mujeres.

POR CUANTO: El Artículo 3.05 de la Ordenanza 31, regula el horario máximo para la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en establecimientos comerciales y establece la multa administrativa a la que estará sujeta toda persona que viole lo dispuesto en este Artículo.

POR CUANTO: El Artículo 3.09 regula la operación de negocios sin licencias o permisos requeridos por Ley y establece la multa administrativa a la que estará sujeta toda persona que viole lo dispuesto en este Artículo.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 9 de la Ordenanza 31 establece las áreas del Municipio Autónomo de Humacao, donde las disposiciones del Código de Orden Público son mandatorias y de estricto cumplimiento.

POR CUANTO: Desde la implantación de la Ordenanza 31, tanto los oficiales del Cuerpo de la Policía Municipal, como el Gerente del Código de Orden Público y el Comité Evaluador del Código de Orden Público

han señalado varios problemas con la interpretación del Artículo 3.05 y el horario de cierre de operaciones de los establecimientos comerciales donde se expenden bebidas alcohólicas. Además, las multas aplicables para los Artículos 3.05 y 3.09 no parecen tener un efecto disuasivo en el infractor porque a pesar de la imposición de éstas, reinciden en el mismo tipo de violación.

POR CUANTO: La proliferación de negocios que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas cerca de zonas residenciales y rurales, dentro de la jurisdicción de Humacao, donde no aplican las disposiciones de la Ordenanza 31, ha provocado que los asiduos de este tipo de negocios se refugien en estos establecimientos alterando la convivencia de estas zonas.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza 31, a los fines de aclarar el horario máximo en que podrán operar los establecimientos comerciales que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas para consumo y para aumentar las áreas de aplicabilidad del Código de Orden Público.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se enmienda el Artículo 3.05 de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2009-2010, firmada por el Alcalde el 26 de marzo de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 3.05 - Horario de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas para consumo.

Todo establecimiento comercial donde se vendan, se sirvan o despachen bebidas alcohólicas al detal, incluyendo cualquier división, sección o dependencia que tenga comunicación directa con los mismos, podrá abrir al público en los días y horario que se señalan a continuación: de lunes a miércoles de 9:00 de la mañana a 12:00 de la media noche, los días jueves, viernes, sábado y el domingo si el lunes siguiente es feriado, en que deberá cerrar no más tarde de las 2:00 de la madrugada del día siguiente.

Todos los dueños, operadores, encargados y empleados de dichos negocios tendrán una hora luego del cierre para realizar la limpieza y retiro del negocio. Llegada la hora de cierre los establecimientos cesarán de operar, por lo que no se efectuará ningún tipo de transacción, no se venderá ni despachará ningún tipo de bebida y no se operará ningún tipo de equipo de sonido.

Se eximirá de la presente disposición a todo hotel o parador localizado en la jurisdicción de Humacao, así certificado por la Compañía de Turismo, los cuales están sujetos a las leyes estatales que regulan la operación de los mismos.

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por la primera infracción; mil dólares (\$1,000.00) por la segunda infracción; mil quinientos dólares (\$1,500.00) por la tercera infracción.

SECCIÓN 2: Se enmienda el Artículo 3.09 de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2009-2010, firmada por el Alcalde el 26 de marzo de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 3.09: Operación de negocios sin licencias o permisos requeridos por Ley

Se prohíbe operar dentro de los límites geográficos del Municipio Autónomo de Humacao cualquier negocio que no tenga las licencias o los permisos requeridos por el Gobierno Municipal, tales como: la licencia de uso de la estructura, la cual es expedida por la Administración de Reglamentos y Permisos o por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao; la licencia para el expendio al detal de bebidas alcohólicas; certificado del pago de patentes municipales, el permiso del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y el permiso del Departamento de Salud o que esté operando con las licencias, permisos o certificaciones vencidas o en contravención a lo que establecen las mismas. Todo establecimiento, donde esté vigente el Código de Orden Público

deberá desplegar en un lugar visible un anuncio que indique la vigencia y aplicación del Código de Orden Público en dicho establecimiento para alertar a los clientes. Dicho rótulo no podrá tener un tamaño menor de 16 pulgadas de ancho por 10 pulgadas de alto.

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo, será referida mediante querrela por el agente de seguridad pública a las oficinas o agencias que emite el Permiso o Licencia y al gerente del Código de Orden Público para la acción correspondiente de las oficinas o agencias de acuerdo con sus respectivos reglamentos. El Gerente del Código será responsable de dar seguimiento a la querrela emitida. Se podrán efectuar inspecciones conjuntas con funcionarios de otras agencias con el objeto de ampliar y facilitar la capacidad de fiscalizar el cumplimiento de las leyes especiales bajo la jurisdicción de dichas agencias por las cuales, corresponda velar.

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por la primera infracción; mil dólares (\$1,000.00) por la segunda infracción; y mil quinientos dólares (\$1,500.00) por la tercera infracción. Después de esta última infracción, el permiso de uso podrá ser revocado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPE) o por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao, la que tenga jurisdicción sobre el caso.

SECCIÓN 3:

Se enmienda el Artículo 9 de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2009-2010, firmada por el Alcalde el 26 de marzo de 2010, para que lea como sigue:

“Artículo 9: Áreas de Aplicabilidad

Las disposiciones de esta Ordenanza serán mandatorias y de estricto cumplimiento en las áreas del Municipio Autónomo de Humacao que a continuación se indican:

1. Casco Urbano

2.

3.

.....

8. Todo establecimiento comercial, cuya estructura o lugar de operación se encuentre localizado en suelo municipal dentro de la demarcación geográfica del Municipio de Humacao.

SECCIÓN 4: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones administrativas que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordenan los Artículos 2.003 y 5.007 inciso (f) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Comandancia de la Policía Estatal en Humacao; al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao; a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; a la Policía Municipal de Humacao; Oficina del Código de Orden Público; Oficina de Permisos Municipal y a la Oficina de Gerencia de Permisos (O.G.P.E.).

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 5 DE MARZO DE 2014.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontáñez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 7 DE MARZO DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE MARZO DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

Elogian esfuerzo de seguridad en Palmas del Mar

Palmas del Mar, el complejo residencial turístico más grande de Puerto Rico, con sobre 3,400 unidades de vivienda, mantiene un programa de seguridad integrada que ha probado ser efectivo y abonar al ambiente de seguridad que se vive en el complejo, según expresaron varios residentes.

La colaboración de la Policía estatal y Municipal, la de la misma comunidad de Palmas del Mar, el apoyo de las autoridades policíacas, estatales y municipales, tiene que traer resultados como éstos. Es un modelo de integración de recursos que funciona", decía Juan Bravo Najul, presidente de Ranger American, empresa de seguridad privada responsable por la seguridad en Palmas del Mar.



Miembros de la Asociación de Propietarios de Palmas del Mar reconocieron la labor de ocho guardias de Ranger American.



La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza que se menciona a continuación:

ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2013-2014: "PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.05, 3.09 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 31, SERIE 2009-2010, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 26 DE MARZO DE 2010, A LOS FINES DE ACLARAR EL HORARIO DE OPERACIÓN Y ESTIPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y AUMENTAR LAS ÁREAS DE APLICABILIDAD DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO; Y PARA OTROS FINES.

Sección 1 Artículo 3.05: Horario de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas para consumo...

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00) por la primera infracción; mil dólares (\$1000.00) por la segunda infracción; mil quinientos dólares (\$1,500.00) por la tercera infracción.

Sección 2 Artículo 3.09: Operación de negocios sin licencias o permisos requeridos por ley...

Toda persona natural o jurídica que viole lo dispuesto en este Artículo, estará sujeta al pago de una multa administrativa de quinientos pesos (\$500.00) por la primera infracción; mil dólares (\$1000.00) por la segunda infracción; mil quinientos dólares (\$1,500.00) por la tercera infracción. Después de esta última infracción, el permiso de uso podrá ser revocado por la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) o por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Humacao, la que tenga jurisdicción sobre el caso.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el día 5 de marzo de 2014 y firmada por el Alcalde, Honorable Marcelo Trujillo Panisse, el día 10 de marzo de 2014.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Esta Ordenanza será efectiva, respecto de la sanción administrativa que establece, a los diez (10) días después de su publicación.

APARTADO 9170
HUMACAO PR
00782
TEL: (787) 850-0070
FAX: (787) 850-4041

Carolina Rodríguez
Secretario

El complejo de vivienda recibe aproximadamente 400,000 visitantes al año; una comunidad con control de acceso, abierta al público en general, dentro de la cual encuentras diversos servicios profesionales, comercios & restaurantes, el Palmas Athletic Club (PAC) con dos campos de golf de renombre internacional, el centro de tenis más grande del Caribe y su Beach Club, además, de The Palmas Academy, escuela bilingüe con sobre 20 años de excelencia académica, a los que tienen acceso residentes y visitantes a Palmas, entre otros.

"Este es un hecho que la seguridad que proveemos a nuestros residentes tiene que tomar en consideración. Es mantener un balance

entre la accesibilidad a las amenidades del complejo y la seguridad que deseamos brindar", expresó Antonio Maldonado, director ejecutivo de Palmas del Mar Homeowners Association (PHA). Maldonado añadió que Palmas del Mar ha logrado de manera efectiva aunar diversos recursos de seguridad, tanto internos como fuera del complejo, para poner en vigor un plan de prevención y respuesta inmediata que permite a visitantes y residentes vivir y moverse con seguridad dentro del complejo.

"En Palmas del Mar se vive seguro, se vive con la tranquilidad de antaño. Contamos con un grupo de seguridad excepcional, sumamente amable y atento en sus funciones. Esta es una comunidad ideal para vivir y criar a tus hijos, para pasar los fines de semana o el verano disfrutando de tantas cosas que hay para hacer en Palmas, sin el temor de que puedas ser una víctima más del crimen", apuntó La Cda. Rita Molinelli, presidenta de PHA.



Visita nuestra página web...

www.elorientalpr.net